

DERECHOS HUMANOS Y SEXUALIDAD

Seminario del Prof. Daniel Borrillo

Introducción

Género, sexo y sexualidad
Orientación sexual y roles de género
El sexo y el estado civil
La sexualidad y la dignidad humana

Libertad sexual

Capacidad para consentir
Libertad de cambiar de sexo
Libertad de expresión y representación de la sexualidad

Igualdad sexual

Igualdad de sexos (hombre/mujer)
Igualdad de orientaciones sexuales (heterosexual/homosexual/bisexual)
La controversia sobre el matrimonio gay
Igualdad e identidad de género (transexualidad)

Criminalidad sexual

Derecho penal de la sexualidad
Discriminación y acoso sexual
Violencia conyugal e intrafamiliar
El discurso de odio: sexismo y homofobia

Derecho internacional de la sexualidad

Derechos sexuales y reproductivos
El derecho a la salud sexual y reproductiva.
La interrupción voluntaria del embarazo
Derecho de asilo para las minorías sexuales
La lucha contra el turismo sexual con menores

Los derechos sexuales y derechos reproductivos son de conceptualización reciente y son los mismos derechos humanos interpretados desde la sexualidad y desde la reproducción.

Se ha dicho que los derechos sexuales y derechos reproductivos son los más humanos de todos los derechos y representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

¿Si a los hombres y mujeres como ciudadanos y ciudadanas les es permitido decidir el destino de sus países, cómo se les puede privar de tomar decisiones acerca del destino de sus cuerpos?

¿Cuál es el alcance de los derechos sexuales?

Puede decirse que son aquellos que permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia.

Para las mujeres los derechos sexuales tienen un especial significado, pues involucran el derecho a ser tratadas como personas integrales y no como seres exclusivamente reproductivos y a ejercer la sexualidad de manera placentera sin que ésta conlleve necesariamente un embarazo.

Estos derechos se apoyan básicamente en:

- La capacidad de hombres y mujeres de disfrutar de relaciones sexuales satisfactorias.
- La ausencia de toda clase de violencia, coacción o abuso.
- El acceso a servicios de salud sexual que permitan atender y prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad, incluidas las de transmisión sexual y el VIH/Sida.
- La posibilidad de separar el ejercicio de la sexualidad, de la reproducción.

Los derechos sexuales implican, entre otros:

- El derecho a reconocerse como seres sexuados.
- El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
- El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
- El derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
- El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
- El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa/o no.
- El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola/o.
- El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
- El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad.

•El derecho a tener información sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, conocer cómo funciona el aparato reproductor femenino y masculino y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales.

¿Qué alcance tienen los derechos reproductivos?

Permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello. También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mamas y próstata.

Estos derechos se apoyan en dos principios fundamentales:

•Autodeterminación reproductiva, entendida como el derecho básico de todas las personas de decidir sobre su posibilidad de procrear o no, y en ese sentido planear su propia familia.

•Atención de la salud reproductiva, que incluye medidas para promover una maternidad sin riesgos, tratamientos de infertilidad, acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos (incluyendo la anticoncepción de emergencia) y programas de atención de cáncer uterino, de mamas y próstata.

Los derechos reproductivos implican específicamente:

•El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.

•El derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padres o madres.

•El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.

•El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).

•El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo y dentro de la familia.

•El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

•El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.

Tomado de la Guía para la formación en Derechos Sexuales y Reproductivos para población en situación de desplazamiento con énfasis en violencia intrafamiliar y delitos sexuales elaborada por Profamilia dentro del Convenio Defensoría del Pueblo – OIM (2006)

ANEXO 2

Marco jurídico internacional y nacional de los Derechos Sexuales y Reproductivos

Para facilitar la comprensión del marco jurídico de los Derechos Sexuales y Reproductivos en el cuadro que se encuentra a continuación se relacionan los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado colombiano y el número de Ley aprobatoria. También aparecen las normas nacionales, partiendo de la Constitución, las Leyes expedidas por el Congreso de la República, los Decretos, Resoluciones y Circulares con el tema concreto que regulan.

| | Documento | Ley Aprobatoria |
|---|--|--|
| <i>Marco Internacional: SISTEMA INTERNACIONAL Organización de las Naciones Unidas - ONU</i> | Declaración Universal Derechos Humanos 1948 | |
| | Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio 1948 | Ley 28 de 1959 |
| | Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos I y II 1977 | Ley 5 de 1969 Ley 171 de 1994 |
| | Convención sobre el Estatuto de los Refugiados | Ley 35 de 1961 |
| | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966 | Ley 74 de 1968 |
| | Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales 1966 | Ley 74 de 1968 |
| | Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 1969 | Ley 22 de 1981 |
| | Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes 1984. | Ley 70 de 1986 |
| | Enmienda 1992 | Ley 405 de 1997 |
| | Convención para la Eliminación de Todas las Forma de Discriminación Contra la Mujer 1979 | Ley 51 de 1981 Decreto Reglamentario 1398 de 1990 |
| | Protocolo Facultativo Cedaw 1999 | Ley 984 de 2005 |
| | Convención de los Derechos del Niño 1989 Protocolos 2000: Participación de los niños en conflictos armados y venta de niños, prostitución infantil y pornografía | Ley 22 de 1981 Ley 765 de 2002 Ley 883 de 2003 |
| | Conferencia de Derechos Humanos Viena 1993 | |
| | Conferencias Mundiales sobre Población y Desarrollo: Bucarest 1974, México 1984, Cairo 1994. | |
| | Conferencias Mundiales sobre Mujer: México 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985 y Beijing 1995. | |
| | Corte Penal Internacional Estatuto de Roma 1998 | Ley 742 de 2002 |
| | Principios Rectores de los Desplazamientos Internos | |
| | Consejo de Seguridad sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad Resolución: 1325 de 2000 | |
| | Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 1948 | |
| | Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José 1969 | Ley 16 de 1972 |
| | Pacto de Derechos Civiles y Políticos 1966 Protocolo facultativo | Ley 74 de 1968 |
| | Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador 1999 | Ley 319 de 1996 |
| | Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura 1985 | Ley 409 de 1997 |
| Convención Interamericana contra el Tráfico Internacional de Mujeres | Ley 470 de 1998 | |
| Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer 1995 | Ley 248 de 1995 | |

| | |
|--|--|
| <i>Constitución Política de Colombia</i> | Artículo 5: Primacía Derechos Inalienables de la Persona |
| | Artículo 11: Derecho a la vida |
| | Artículo 13: Derecho a la igualdad y no discriminación |
| | Artículo 15: Derecho a la intimidad |
| | Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad |
| | Artículo 42: Decidir libre y responsablemente el número de hijos. Derecho a una vida libre de violencia |
| | Artículo 43: Igualdad hombres y mujeres. No discriminación contra la mujer Protección especial por embarazo y mujeres cabeza de familia. |
| | Artículo 44: Derechos de los niños |
| | Artículo 45: Derechos de los adolescentes |
| | Artículo 48: Seguridad Social. La salud es un servicio público irrenunciable |
| | Artículo 49: Derecho a la salud y saneamiento ambiental. Principios; eficiencia, universalidad, solidaridad |
| | Artículo 67: Derecho a la educación |
| | Artículo 86: Acción de tutela |
| | Artículo 87: Acción de cumplimiento |
| | Artículo 88: Acciones populares |
| Artículo 93: Prevalencia de Tratados sobre D.D.H.H | |

PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO CON
ÉNFASIS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL

| | Documento | Tema |
|---|---|--|
| Marco Nacio- nal | Ley 9 de 1979 Ley 73 de 1988 Decreto 1172 de 1989 | Transplantes y reproducción asistida |
| | Ley 23 de 1981 Decreto Reglamentario 3380 de 1981 | Ética Médica |
| | Resolución 8514 de 1984 del Ministerio de Salud | Consentimiento para métodos de planificación familiar |
| | Resolución 1531 de 1992 del Ministerio de Salud | Derecho a la salud para las mujeres |
| | Ley 100 de 1993 | Sistema General de Seguridad Social |
| | Resolución 412 de 2000 | Normas técnicas y guías de atención integral a mujeres, niños y niñas maltratados. |
| | Ley 294 de 1996 Ley 575 de 2000 Ley 599 de 2000 (Código Penal) Ley 882 de 2004 | Violencia intrafamiliar |
| | Ley 387 de 1997 Decreto 2569 de 2000 Decreto 2562 de 2001 | Desplazamiento forzado |
| | Decretos 1543 de 1997 Ley 972 de 2005 | Derechos y atención a pacientes positivos de VIH/Sida |
| | Ley 599 de 2000 (Código Penal) Artículos 180 – 181 | Delito de desplazamiento forzado |
| | Artículos 205 – 212 | Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales |
| | Artículos 135 – 164 | Delitos contra el Derecho Internacional Humanitario |
| | Ley 679 de 2001 | Explotación, pornografía, turismo sexual con niños y niñas. |
| | Política Nacional Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Protección Social 2003 a 2006 | |
| | Ley 747 de 2002 | Tráfico de migrantes y trata de personas |
| | Decreto 1524 de 2002 | Inducción pornografía via internet |
| | Ley 823 de 2004 | Ley de igualdad de oportunidades |
| | Decreto 250 de 2005 | Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia |
| | Ley 975 de 2005 Decreto 4760 de 2005 | Ley de Justicia y Paz y decreto reglamentario |
| | Ley 1090 de 2006 | Código de la Infancia y de la Adolescencia |
| Decreto 4444 de 2006 Resolución 004905 de 2006 del Ministerio de Protección Social. | Interrupción voluntaria del embarazo en los casos y condiciones establecidas en la Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional | |

¿Dónde se encuentran consagrados los Derechos Sexuales y Reproductivos?

Ámbito internacional...

Estos derechos son de identificación y conceptualización muy reciente. En el plano internacional, debido a que los Derechos Sexuales y Reproductivos son considerados como una parte importante de los Derechos Humanos de todas las personas, sus antecedentes se encuentran en pactos y convenios internacionales como son: *la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana de Derechos Humanos*²⁷.

En forma más específica, los Derechos Sexuales y Reproductivos también se encuentran consagrados en pactos y convenios internacionales que regulan derechos específicos de ciertos grupos de personas, como las mujeres, los niños y las niñas, y poblaciones bajo conflicto armado²⁸. Estos son: *la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y el Estatuto de la Corte Penal Internacional*. Estas convenciones presentan una doble importancia: por un lado, son fuentes jurídicas de los Derechos Sexuales y Reproductivos; y, por otro, son de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano por cuanto han sido reconocidos por el Congreso a través de las leyes aprobatorias.

En el ámbito internacional existen también otros instrumentos claves para los Derechos Sexuales y Reproductivos. Se trata de los documentos originados en algunas conferencias internacionales convocadas por Naciones Unidas, celebradas en los años noventa sobre temas específicos. Estos documentos, a diferencia de los tratados, convenios y pactos mencionados, no obligan a los países que los firman, sino que contienen los compromisos adquiridos por los gobiernos para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto a la realización de los Derechos Humanos, con base en los cuales se adoptan políticas, se fijan metas y se toman medidas para lograrlo.

Tratándose del tema de los Derechos Sexuales y Reproductivos, las conferencias realizadas por las Naciones Unidas en la última década del siglo pasado constituyeron un importante aporte en la conceptualización y alcance de estos derechos, en especial: la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* celebrada en 1993 en el marco de la Organización de las Naciones Unidas en Viena (Austria); la *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo*, realizada en 1994 en El Cairo (Egipto) y la *Conferencia Mundial sobre la Mujer* llevada a cabo en 1995 en Beijing (China).

27 PROFAMILIA, Op. Cit., pp. 11.

28 CALDERÓN, María Cristina. Los Derechos y la salud sexual y reproductiva. Oficina Asesora Derechos Sexuales y Reproductivos PROFAMILIA. Ponencia. presentada en las jornadas de Formación de Funcionarias y Funcionarios de la Defensoría del Pueblo. Bogotá, Marzo a Abril de 2006.

Los documentos resultantes de cada una de las conferencias mencionadas son relevantes para los Derechos Sexuales y Reproductivos porque, entre otras razones, indicaron que los derechos de la mujer y los derechos sexuales y reproductivos forman parte de los derechos humanos, contribuyeron a reconocer que la salud sexual y reproductiva de todas las personas es un asunto de justicia social y que una de las formas de lograr la realización de la salud en hombres y mujeres se consigue a través de la defensa y protección de los derechos humanos en el plano sexual y reproductivo.

Con relación a la población en situación de desplazamiento, en el año 1998 las Naciones Unidas emitieron los Principios Rectores de los Desplazamientos que constituyen un compendio de los Derechos Humanos de que son titulares y de la especial protección que merecen por parte del Estado (pueden consultarse en el **Boletín No. 2 C**).

Ámbito interno...

Los Derechos Sexuales y Reproductivos como Derechos Humanos encuentran su respaldo en la Constitución Política que es una verdadera Carta de Derechos de hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas, discapacitados y discapacitadas, ancianos y ancianas y de quienes por cualquier razón se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Es así como el artículo 13 establece el derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas; el artículo 15 el derecho a la intimidad personal y familiar de mujeres, hombres, jóvenes, niños y niñas; el artículo 16 al libre desarrollo de la personalidad; el artículo 42 indica expresamente el derecho a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de los hijos y a una vida libre de violencia.

Adicionalmente, los Derechos Sexuales y Reproductivos se encuentran garantizados en algunas leyes, como la ley de violencia intrafamiliar (Ley 294 de 1996, reformada por la Ley 575 de 2000), el Código Penal, el Código Sustantivo del Trabajo; decretos; políticas públicas y a través de la interpretación y alcance que se les ha dado a través de sentencias emitidas por jueces y cortes colombianas. (Ver **Anexo 2** Marco jurídico internacional y nacional de los Derechos Sexuales y Reproductivos).

Boletín No. 3 C

¿Qué es la salud sexual y reproductiva?

Es el estado general de bienestar físico, mental y social de todas las personas, y no solamente la simple ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con la sexualidad y reproducción.

De acuerdo con esta definición²⁹, la salud sexual y reproductiva implica:

- Capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos.
- Libertad de decidir cuándo procrear y con qué frecuencia.
- Posibilidad de obtener información y acceso a métodos efectivos y aceptables de planificación familiar.
- Acceso a servicios de salud que permitan embarazos y partos sin riesgos.
- Ausencia de violencia sexual, abuso sexual, coerción o acoso.
- Seguridad frente a las enfermedades de transmisión sexual.

La salud sexual y reproductiva: una preocupación de las mujeres³⁰

Si bien la salud sexual y reproductiva es un asunto que concierne a todas las personas, ésta es más importante para las mujeres, debido fundamentalmente a que gran parte de sus enfermedades y dolencias están relacionadas con el sistema reproductivo y la posibilidad biológica de quedar embarazadas, ser madres, y con la violencia a que son frecuentemente sometidas que les impide tomar decisiones en forma autónoma³¹.

De acuerdo con un estudio realizado por el Banco Mundial que identificó las primeras cinco causas de enfermedad en hombres y mujeres, encontró que la principal causa de enfermedad de la mujer tiene que ver con la maternidad, la segunda con las enfermedades de transmisión sexual y la cuarta con la infección por el VIH. Mientras que las principales causas de enfermedad en el hombre son: la infección por el VIH, luego la tuberculosis, las lesiones causadas por accidentes automovilísticos, el homicidio y la violencia y por último la guerra³².

La *maternidad* compromete la salud de las mujeres e infortunadamente son muchas las mujeres que en Colombia y en el mundo siguen muriendo por causa del embarazo y del parto. Estas muertes maternas pueden prevenirse en muchos casos, pues obedecen a situaciones de pobreza, marginación, falta de información acerca de los métodos anticonceptivos seguros y eficaces, carencia de recursos para una alimentación adecuada, para practicarse controles y cuidados prenatales y para la atención durante el parto y después de él. A esto se suma la problemática relacionada con el embarazo en las adolescentes, el cual es considerado de alto riesgo por las complicaciones médicas e

29 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, Dirección General de Salud Pública. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Bogotá D.C. 2003.

30 Tomado de: BARRETO, Eliane y VARGAS, Juan Carlos. PROFAMILIA. Ponencia titulada Salud Sexual y Reproductiva, presentada en las jornadas de Formación de Funcionarias y Funcionarios de la Defensoría del Pueblo. Bogotá, Marzo a Abril de 2006.

31 COOK, Rebecca; (et al). Salud Reproductiva y Derechos Humanos. Integración de la medicina, la ética y el derecho. Oxford, PROFAMILIA. Bogotá: 2005, pp. 6.

32 Citado por COOK, Op. Cit., 2005, pp. 29. Banco Mundial, World Development Report: Investing in Health (New York: Oxford University Press, 1993).

implicaciones socioeconómicas del mismo para la madre y el bebé. Adicionalmente, los embarazos no deseados pueden acarrear problemas para la salud de las mujeres que postergan los controles prenatales y para aquellas que optan por abortos inseguros, realizados en precarias condiciones. Por eso se afirma que muchas mujeres mueren por falta de ejercicio real de sus derechos.

Las muertes por causa de la maternidad surgen principalmente por: la toxemia, seguida del aborto, las hemorragias, las complicaciones en el trabajo del parto, del puerperio y otros inconvenientes del embarazo.

Tratándose de las *infecciones y enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/Sida*, se ha detectado que, por una combinación de razones biológicas, sociales y culturales, las mujeres tienen más probabilidades de contraerlas, es menos posible que busquen atención médica, son más difíciles de diagnosticar y están más expuestas a la discriminación social, pues involucran el ejercicio de la sexualidad, tema del cual poco se habla. Actualmente, el único método disponible para evitar la transmisión de este tipo de enfermedades es el condón, el cual presenta como desventaja la necesidad de contar con la colaboración de la pareja.

Aunque hay un gran número de hombres que viven con el virus del VIH o han desarrollado el Sida, este es un problema cada vez más creciente entre las mujeres. Algunos estudios han mostrado que las mujeres son más vulnerables que los hombres a adquirir esta enfermedad, lo que se agrava a causa de la discriminación y subordinación sexual, social y económica de las mujeres y de la violencia basada en género que las afecta.

Otra de las afecciones de la salud de las mujeres está relacionada con el cáncer. El de cuello uterino sigue siendo la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres de 30 a 59 años de edad. Colombia tiene una de las más altas tasas de esta enfermedad en el mundo, a pesar de que es prevenible con un diagnóstico realizado a tiempo a través de la denominada «citología vaginal». El segundo tipo de cáncer más frecuente en las mujeres es el cáncer de seno o mama, cuyo diagnóstico temprano, a través del auto examen mensual y la mamografía periódica, permite tratarlo y curarlo en muchos casos.

Adicionalmente existe un fenómeno que agrava la salud sexual y reproductiva en las mujeres: se trata de las distintas formas de violencia a que son sometidas, que se manifiestan mediante abuso sexual, violación, prostitución forzada, tráfico de personas, pornografía con mujeres y explotación sexual de niños y niñas, mutilación genital femenina y muerte de mujeres por motivos relacionados con el ejercicio de la sexualidad, entre otras situaciones.

También se debe mencionar que existe en el país un déficit de servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva, no sólo en acceso y cobertura, sino en la educación e información acerca de la sexualidad y reproducción, así como la ausencia de servicios de asesoría y acompañamiento jurídico para exigir el respeto y garantía del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Lo anterior permite concluir que aún existe una pobre garantía del ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos, lo cual se refleja en una precaria salud sexual y reproductiva de las mujeres, jóvenes, niñas y niños en Colombia, en especial de aquellas que viven en zonas marginadas y que sufren las consecuencias de la violencia generada por los grupos armados ilegales.

Boletín No. 3 D

Derecho al aborto legal

En el mes de mayo de 2006, la Corte Constitucional colombiana³³ declaró la despenalización del aborto en tres circunstancias excepcionales mediante la sentencia C-533. Después del pronunciamiento de la Corte, el Ministerio de la Protección Social adoptó un marco regulatorio³⁴ con la finalidad de garantizar la prestación de servicios para la interrupción voluntaria del embarazo en los casos determinados por la Corte.

De acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional y el marco regulatorio del Ministerio de Protección Social, una mujer tiene la opción de decidir interrumpir su embarazo cuando este ocurre en uno de los siguientes casos:

- cuando la continuación del embarazo implica un peligro para su vida o salud.
- cuando exista grave malformación del feto, que haga inviable su vida.
- cuando sea el resultado de una violación sexual.

La interrupción voluntaria del embarazo en condiciones distintas a las mencionadas continúa siendo un delito en Colombia. Decidir la interrupción voluntaria del embarazo es un derecho de la mujer. En ese sentido, si la mujer decide continuar con un embarazo no obstante que este se desarrolle en algunos de los tres casos mencionados, puede hacerlo.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 355 de 2006

34 El marco regulatorio está formado por las siguientes normas: Decreto 4444 de 2006 «por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva»; Resolución 4905 de 2006 «por la cual se adopta la norma técnica para la atención de la Interrupción Voluntaria del Embarazo»; y el Acuerdo 000350 de diciembre de 2006 «por medio del cual se incluye en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo la atención para la Interrupción Voluntaria del Embarazo».

Según la sentencia de la Corte Constitucional y el marco regulatorio del Ministerio de Protección Social, los aspectos que deben tenerse en cuenta para ejercer el derecho del aborto legal son:

1. Dentro del concepto de salud de la mujer está incorporada la salud mental y física.
2. Los servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos mencionados deberán estar disponibles en todo el territorio colombiano a través de la Red de Salud Pública.
3. Todas las mujeres tienen derecho a dichos servicios sin importar el tipo de afiliación a la seguridad social, su condición social y económica, edad, orientación sexual o etnia.
4. Todas las instituciones prestadoras de salud de la Red Pública tienen la obligación de garantizar el acceso real y oportuno a este derecho.
5. Las entidades de salud no pueden imponer barreras administrativas que dilaten de manera innecesaria la prestación del servicio. Se limita ilegalmente este derecho cuando: se exige autorización de varios médicos, se ordena la revisión o autorización por auditores o se incluye a la mujer en listas de espera.
6. Para acceder a una interrupción voluntaria del embarazo cuando éste ha sido el resultado de una violación sexual **se requiere únicamente la copia de la denuncia penal ante las autoridades competentes**. En ningún caso se puede exigir a la mujer víctima de la violencia sexual otros elementos como: evidencia forense alguna; o que el juez u otra autoridad confirme la violación; o que se tramite todo el proceso por violación sexual.
7. La decisión de una mujer de someterse a una interrupción voluntaria del embarazo es libre y voluntaria. No se requiere previo permiso o autorización del marido o de los padres. No obstante, si se trata de una mujer menor de 14 años, en estado de inconsciencia, o mentalmente incapaz, se privilegia el consentimiento de la mujer menor de edad y debe considerarse como una urgencia para obviar el consentimiento de los padres, tutores o allegados cuando no sea posible obtenerlo.
8. Para acceder a una interrupción voluntaria del embarazo cuando hay malformaciones que hacen inviable la vida del feto o cuando su continuación implica peligro para la vida o salud de la mujer, se requiere únicamente un certificado médico en donde conste dicha situación. Este es un certificado expedido por un profesional de la salud. No tiene que ser un médico especialista ni una junta de médicos.
9. El personal de salud que conozca o brinde atención sobre la interrupción voluntaria del embarazo a una mujer tienen la obligación de guardar confidencialidad y por ende respetar el derecho a la intimidad de la mujer embarazada.